



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 086 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 14 MAR. 2025

VISTO:

El expediente N° 25-002493-001, que contiene el Informe N° 003-2025-OGRH-HEVES de fecha 05 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido en el Decreto Ley N° 11377, que regula el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeñe funciones remuneradas en las entidades y órganos del Estado;

Que, mediante el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la relación de prestación de servicios personales, subordinados y remunerados entre una entidad de la administración pública y un empleado público, independientemente de su clasificación, asimismo, establece las bases orgánicas y funcionales de la gestión del empleo público, en su artículo 18°, se reconoce el desempeño excepcional del empleado público, el cual puede dar lugar a un reconocimiento especial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio prestado a la población, b) Ser un modelo de conducta para el resto de los empleados, c) Promover valores sociales, d) Fomentar beneficios para la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad ante la sociedad;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a todas las entidades públicas sujetas al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Asimismo, se aplica a las entidades públicas sometidas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil (...);

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los inciso a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante el Portal Web de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) — Consulta Amigable, se ha publicado el informe detallado sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al año fiscal 2024. En dicho informe, se evidencia que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador alcanzó una ejecución del 99.6% de su presupuesto, posicionándose en el segundo lugar dentro del sector Salud a nivel nacional;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Informe N° 003-2025-OGRH-HEVES, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es pertinente el reconocimiento mediante acto resolutivo para los funcionarios responsables en lograr una ejecución del 99.6% del presupuesto, donde el Hospital de Emergencias Villa el Salvador, se habría posicionado en el segundo lugar dentro del sector Salud a nivel nacional; al Abogado Fidel Milton Castro De Cavalcanti Del Villar Jefe de la Oficina de Administración (hasta el 16 de enero de 2025); al Economista Vicente Rentería Navarro, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Ingeniero Deng Antonio Quintana Zúñiga, Jefe de la Unidad de Logística; y al Contador José Santos Vargas Chancara, Jefe de la Unidad de Economía;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR y EXPRESAR un especial **RECONOCIMIENTO** a los funcionarios responsables en lograr una ejecución del 99.6% del presupuesto público del año 2024, en donde el Hospital de Emergencias Villa El Salvador se posicionó en el segundo lugar dentro del Sector Salud a nivel nacional, que se mencionan a continuación:

| N° | Nombres y Apellidos | Cargo |
|----|--|--|
| 1 | Abg. Fidel Milton Castro De Cavalcanti Del Villar. | Jefe de la Oficina de Administración |
| 2 | Eco. Vicente Rentería Navarro. | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| 3 | Ing. Deng Antonio Quintana Zúñiga. | Jefe de la Unidad de Logística |
| 4 | C.P.C. José Santos Vargas Chancara. | Jefe de la Unidad de Economía |



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los funcionarios que se señala en el artículo 1°, así como realizar el registro e inclusión de la presente Resolución en los legajos personales de los funcionarios antes citados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS ALBERTO BAZAN ALFARO
CMP 17183 RNE 017
DIRECTOR DE HC

CABA/FMCCV/WPCS/dse

Distribución:

- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Interesados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAFIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGC0lZ2KYFOjg3e3Ym1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>

